



Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida en base a los Artículos 1° y 33° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 6 y 36 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; 1, 2 fracción I, 3 fracción VIII, 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; no obstante al no encontrarse en este momento servidor público en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí en el presente mes no se recibieron declaraciones de Ingreso, Modificación y Conclusión. Así mismo relativa a la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (Declaración Fiscal Anual), me permito informar que de acuerdo al Decreto 1179, correspondiente a las reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “ Plan de San Luis”, el 11 de septiembre de 2018, fue derogada esta obligación de Contraloría Interna, por lo cual **NO SE GENERARÁ INFORMACIÓN** alguna al respecto, al no encontrarse dentro de los supuestos que establecen los artículos 98 fracción III, 109, 110, fracción VI, 118, fracción IV, 136, fracción II, 150, 151, 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En el campo donde se establecen catálogos, se coloca la primera opción para no dejar espacios vacíos por no haberse generado información al respecto.